



## **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 046 -2023-VIVIENDA-OGA-OACP**

**A :** **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**  
Directora General de la Oficina General de Administración

**ASUNTO :** Disposición de bienes muebles calificados como RAEE

**REFERENCIA:** a) Oficio N° 997-2023-EF/54.05  
b) Oficio N° 377-2023-VIVIENDA/OGA  
c) Informe N° 2491-2023-VIVIENDA-OGA-OACP  
d) Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP  
(H.T. 157792-2023)

**FECHA :** San Isidro, 07 de noviembre del 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), a través de cual, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, la DGA), comunicó que, la Dirección de Bienes Muebles formuló observación a los ítems 525, 526 y 527 del Anexo que forma parte del Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 21 de setiembre de 2023, y precisó que, los referidos ítems que contienen accesorios de bienes muebles son de tipo mobiliario; por lo que, solicitó realizar la subsanación de la referida observación con la finalidad de proseguir procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE. Al respecto, se debe señalar lo siguiente:

### **I. BASE LEGAL**

1. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
2. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, (en adelante, la Directiva de la DGA).
3. Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, (en adelante, la Directiva RAEE).

### **II. ANTECEDENTES**

1. Mediante el Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluyó que, identificó quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE por las áreas técnicas especializadas correspondientes, así como cuatro (04) accesorios de bienes calificados como RAEE; por lo que, en aplicación del numeral 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, se coligió que, corresponderá iniciar el acto de disposición de los mismos, a través de la donación a un Sistema de Manejo RAEE, en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva RAEE.



*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- En esa línea, a través del Memorándum N° 1389-2023-VIVIENDA-OGA, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Estadística e Informática, (en adelante, la OGEI) realizar la publicación del referido Informe Técnico Legal y anexo adjunto al mismo, en el portal institucional del MVCS, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, y cuatro (04) accesorios de bienes calificados como RAEE, en el marco de las disposiciones de la Directiva RAEE. Cabe precisar que, la publicación fue efectuada por la OGEI en el portal institucional del MVCS el día 26 de setiembre de 2023, conforme se muestra a continuación:

### Imagen N° 1

**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

## Disposición de Bienes Muebles Calificados como RAEE

Archivo

26 de setiembre de 2023

Disposición de Bienes Muebles Calificados como RAEE

### Documentos

	<b>Informe Técnico</b> PDF   724.3 KB		<b>Anexo</b> PDF   934.7 KB
<a href="#">Descargar</a>		<a href="#">Descargar</a>	

Fuente: Portal institucional del MVCS (<https://www.gob.pe/institucion/vivienda/informes-publicaciones/4679177-disposicion-de-bienes-muebles-calificados-como-raee>)

- Posteriormente, a través del Oficio N° 377-2023-VIVIENDA/OGA, de fecha 17 de octubre de 2023, sustentado en el Informe N° 2491 -2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina General de Administración solicitó a la DGA la publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas de, entre otros, el Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, así como, proporcionó los datos de contacto del colaborador responsable del procedimiento de donación en el MVCS.
- Finalmente, mediante el Oficio N° 997-2023-EF/54.05, de fecha 23 de octubre de 2023, la DGA que, la Dirección de Bienes Muebles formuló observación a los ítems 525, 526 y 527 del Anexo que forma parte del Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 21 de setiembre de 2023, y precisó que, los referidos ítems que contienen accesorios de bienes muebles son de tipo mobiliario; por lo que, solicitó realizar la subsanación de la referida observación con la finalidad de proseguir procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

La descripción de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, se detallan en el Anexo adjunto al presente Informe.

### IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

#### Respecto a las disposiciones sobre la gestión de bienes muebles calificados como RAEE

1. En primer lugar, corresponde indicar que, de acuerdo con el literal g) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, (en adelante, el ROF del MVCS), la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones, la coordinación, supervisión y/o autorización del proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del MVCS. Asimismo, en aplicación del literal p) del artículo 47 del ROF del MVCS, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (en adelante, OACP) tiene entre sus funciones, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos, en el marco de la normatividad vigente.
2. De otro lado, respecto a la gestión de bienes muebles patrimoniales, se debe indicar que, la Directiva de la DGA tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. De acuerdo con el literal m) del numeral 4.2 de la Directiva de la DGA, se define al saneamiento administrativo como el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes.
4. Asimismo, en el literal f) del numeral 4.2 de la Directiva de la DGA, se define al bien mueble sobrante como aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable. Además, en el artículo 38 de la Directiva de la DGA, se señala que, los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen.
5. En relación a ello, en los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, se establece que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE y, respecto de estos, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva RAEE, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
6. En esa misma línea, en el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE, se indica que, respecto al procedimiento para la donación de bienes calificados como RAEE, tratándose de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la entidad publica en su portal institucional el informe técnico que sustenta tal



condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I de la Directiva RAEE.

### En cuanto a la evaluación de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE

7. Ahora bien, mediante el Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 21 de setiembre de 2023, se indicó que, a través del Equipo de Control Patrimonial, se revisó la relación de bienes calificados como RAEE por Servicios Generales y la OGEI y, consecuentemente, se identificó que quinientos veintitrés (523) de los bienes calificados como RAEE corresponden a sobrantes; conforme se detalla a continuación:

**Cuadro N° 1**

Área especializada	Documento	Cantidad de bienes muebles sobrantes RAEE	Cantidad de accesorios de bienes muebles sobrantes RAEE
OACP - Equipo de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad	Informe N° 515-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, sustentado por el Informe N° 013-2023/VIVIENDAYYSV.	35	-
	Memorándum N° 38-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, sustentado por el Informe N° 25-2023/VIVIENDAYYSV.	3	1
OGEI – Oficina de Tecnología de la Información	Memorándum N° 797-2023-VIVIENDA/OGEI, sustentado por el Informe N° 73-2023-VIVIENDA/OGEI/OTI-KRODRIGUEZ.	485	3
<b>Total</b>		<b>523</b>	<b>4</b>

Fuente: Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP. Elaboración propia.

8. Seguidamente, por medio del Oficio N° 377-2023-VIVIENDA/OGA, de fecha 17 de octubre de 2023, sustentado por el Informe N° 2491-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, se solicitó a la DGA la publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, del citado Informe Técnico Legal.
9. No obstante, a través del Oficio N° 997-2023-EF/54.05, de fecha 23 de octubre de 2023, la DGA comunicó que, la Dirección de Bienes Muebles formuló observación a los ítems 525, 526 y 527 del Anexo que forma parte del Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 21 de setiembre de 2023, y precisó que, los referidos ítems que contienen accesorios de bienes muebles son de tipo mobiliario; por lo que, solicitó realizar la subsanación de la referida observación con la finalidad de proseguir procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE.
10. En esa línea, se desprende que, la referida observación fue realizada a los tres (03) accesorios de bienes muebles calificados como RAEE, por la OGEI, a través de la Oficina de Tecnología de la Información, indicados en el Cuadro N° 01 del presente Informe, siendo estos los siguientes:





**Cuadro N° 2**

N° ITEM del Anexo	CÓDIGO DE INVENTARIO 2022	DENOMINACIÓN	MARCA
525	22998	GABINETE DE METAL	SIN MARCA
526	SIN CÓDIGO	GABINETE DE METAL	SIN MARCA
527	SIN CÓDIGO	GABINETE DE METAL	SIN MARCA

Fuente: Anexo del Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP.  
Elaboración propia.

11. Por lo tanto, estando a la observación realizada por la DGA, se procede a excluir los tres (03) accesorios de bienes muebles detallados en el Cuadro N° 2 del procedimiento de disposición de bienes calificados como RAEE.
12. Por consiguiente, en concordancia con la evaluación realizada en el presente Informe, y de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE<sup>1</sup>, se recomienda solicitar a la OGEI se realice la publicación del presente Informe y del Anexo que se adjunta, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE y de un (01) accesorio de bienes calificados como RAEE, y, posteriormente, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento<sup>2</sup>.

**V. CONCLUSIÓN**

1. Se procede a excluir a los tres (03) accesorios de bienes muebles detallados en el Cuadro N° 2 del procedimiento de disposición de bienes calificados como RAEE, debido a la observación realizada por la DGA, mediante el Oficio N° 997-2023-EF/54.05, de fecha 23 de octubre de 2023.
2. Se determinó a quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE por las áreas técnicas especializadas correspondientes, así como un (01) accesorio de bienes calificados como RAEE; por lo que, en aplicación del numeral 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, se colige que, corresponderá iniciar el acto de disposición de los mismos, a través de la donación a un Sistema de Manejo RAEE, en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva RAEE.

<sup>1</sup> **Directiva N° 001-2020-EF/54.01**

**“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE**

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.  
[...]

<sup>2</sup> **Directiva N° 001-2020-EF/54.01**

**“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE**

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.  
[...]



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de  
Administración

Oficina de Abastecimiento  
y Control Patrimonial

*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda solicitar a la OGEI se realice la publicación del presente Informe y del Anexo que se adjunta, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, y un (01) accesorio de bienes calificados como RAEE y, posteriormente, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento; de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE.

## VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Informe Técnico Legal N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP.
- Informe N° 2491-2023-VIVIENDA-OGA-OACP.
- Oficio N° 377-2023-VIVIENDA/OGA.
- Oficio N° 997-2023-EF/54.05.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

---

**Lic. Gissela Maguiña San Yen Man**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento  
Y Control Patrimonial



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

